



ORDENANZA N° 3103/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 2786/2021, que autorizó por vía de excepción la tramitación de subdivisiones simples en el loteo denominado PROSSUR, hoy Eco Barrio Lomas del Chañar, y las presentaciones realizadas por vecinas y vecinos que evidencian la necesidad de precisar su aplicación;

Y CONSIDERANDO:

Que la citada norma tuvo por objeto posibilitar la regularización dominial de los lotes adjudicados en condominio;

Que la evolución de las situaciones dominiales ha generado transferencias entre particulares no previstas originalmente;

Que resulta necesario adecuar sus alcances a fin de permitir el cumplimiento efectivo del objetivo regularizador, sin modificar la configuración urbanística aprobada;

Que corresponde al Municipio adoptar medidas que garanticen una implementación clara, ágil y uniforme del régimen establecido.

Por todo ello:

1

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3103/2026

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º) RATIFÍCASE la vigencia de la Ordenanza N° 2786/2021 en todo aquello que no resulte expresamente modificado por la presente.

Artículo 2º) ESTABLÉCESE que la autorización para tramitar Subdivisiones Simples prevista en el Art. 1º de la Ordenanza N° 2786/2021 será aplicable a todos los lotes comprendidos en su Anexo I, prescindiéndose de las condiciones particulares originalmente exigidas por dicha norma.

Artículo 3º) SUSTITÚYESE el Artículo 2º de la Ordenanza N° 2786/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Para la tramitación de la Subdivisión Simple deberá presentarse:

- a) Solicitud suscripta por las/los titulares registrales actuales.*
- b) Copia del asiento dominial inscripto expedido por el Registro General de la Provincia.*
- c) Plano de subdivisión confeccionado por profesional habilitado.*
- d) Reserva de nomenclatura catastral previa.”*

Artículo 4º) ESTABLÉCESE que como resultado de la subdivisión simple del lote originario, sólo podrán surgir dos nuevos lotes de idénticas superficies, iguales o mayores de 250 m² y con frentes mínimos de 9 mts, debiendo respetar las distancias mínimas de vistas a medianeras según establece el Código Civil y Comercial; las superficies mínimas

2

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3103/2026

de patios de ventilación y condiciones de habitabilidad de cada ambiente, según Código de Edificación de la ciudad vigente, y los desagües para las escorrentías pluviales, según Ordenanza N°2773/2021.

Artículo 5°) ESTABLÉCESE que la presente norma será de aplicación exclusiva a los lotes detallados en el Anexo I de la Ordenanza N°2786/2021 del Eco Barrio Lomas del Chañar y no constituirá antecedente para otros desarrollos urbanísticos.

Artículo 6°) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y en el B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 4TA, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026
CONSTANDO EN ACTA N° 2162**

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos